



CONVENIO DE COLABORACIÓN



AYUNTAMIENTO DE CANANEA

E



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR
DE CANANEA



Cananea, Sonora a 05 de Noviembre de 2013.





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
H. CANANEA, SONORA.

DEPENDENCIA:

SECCION:

NUMERO DE OFICIO:

EXPEDIENTE:

ASUNTO:

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CANANEA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR ING. PABLO ANDRADE GERARDO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL I.T.S.C."; Y POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CANANEA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "H AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR LOS CC. FRANCISCO JAVIER TARAZON CURLANGO Y MARTIN ADRIAN PAZ BUSTAMANTE, PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Del "H. AYUNTAMIENTO", por conducto del Presidente Municipal.-

PRIMERA.- Que el Municipio tiene como base su territorio y organización política y administrativa, esta gobernado por el Ayuntamiento de elección popular directa, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo dispuesto por los articulo 115 Constitucional, 128, 129 y 132 de la Constitución Política Local y que los firmantes acreditan su personalidad para firmar convenios y representar a la Administración Municipal con el Acta de Cabildo de Toma de Protesta y de Instalación del Ayuntamiento de fecha 16 de Septiembre de 2012, la cual exhibe en copia.

SEGUNDA.- Que "El Ayuntamiento" dentro de los Ejes rectores de gobierno y de trabajo con el objeto de alcanzar mejores niveles de vida de sus gobernados, están un Cananea "Ciudadano", "Transformador" y "Visionario", por lo cual estamos convencidos que la Vinculación entre los sectores de la Administración Pública y las Instituciones Académicas son fundamentales para el Cananea que todos anhelamos lograr.

TERCERA.- Que para todos los efectos legales señala como su domicilio el ubicado en la esquina que forman las calles de Avenida Benito Juárez y Calle Cuarta este, Col. Centro, C. P. 84620, de Cananea, Son.

[Firmas manuscritas]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
H. CANANEA, SONORA.

DEPENDENCIA:

SECCION:

NUMERO DE OFICIO:

EXPEDIENTE:

ASUNTO:

II. DECLARA "EL I.T.S.C":

- II.1. Que el entonces Gobernador del Estado de Sonora, Ing. Rodolfo Félix Valdéz, por decreto de fecha 22 de abril de 1991, Publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con misma fecha fue creado "EL I.T.S.C".
- II.2. Que fue constituido como Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora, dotado de Personalidad Jurídica y Patrimonio Propios y se encuentra adherido al Sistema Nacional de Institutos Tecnológicos Descentralizados.
- II.3. Que en base al Artículo III, del Decreto de Creación del Instituto, tiene como objetivos:
- 1.- Formar Profesionistas, Profesores e Investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos y la solución creativa de los problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos de acuerdo a los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, del Estado y del País.
 - 2.- Realizar investigaciones científicas y tecnológicas que permitan el avance del conocimiento, el desarrollo de la enseñanza tecnológica y el mejor aprovechamiento social de los recursos naturales.
 - 3.- Realizar investigación científica y tecnológica que se traduzca en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y eficiencia de la producción industrial y de servicios y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad.
 - 4.- Colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad.
 - 5.- Promover la cultura nacional y universal, especialmente la de carácter tecnológico.

[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
H. CANANEA, SONORA.

DEPENDENCIA:

SECCION:

NUMERO DE OFICIO:

EXPEDIENTE:

ASUNTO:

- II.4. Que el Ing. Pablo Andrade Gerardo, en su carácter de Director General es el legítimo representante legal, según la Fracción 1, del artículo 17 del Decreto de Creación, cuenta con facultades para celebrar y suscribir el presente Convenio, de acuerdo con la Fracción III del Artículo Cuarto, acreditando su personalidad con Nomenclatura Expedido por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, Lic. Guillermo Padrés Elías, con fecha 6 de octubre de 2009.
- II.5. Que para efecto de este instrumento señala como Domicilio el Ubicado en Carretera Cananea-Agua Prieta Km. 82.5, colonia Agropecuaria, Código Postal 84620 en el Municipio de Cananea, Sonora.

III.- **AMBAS PARTES**, declaran por conducto de sus representantes legales:

Único: Mutua y recíprocamente, se reconocen la personalidad con la que se ostentan, declarando su voluntad para suscribir y comprometerse, con la capacidad jurídica suficiente, en nombre y representación de las entidades que representan, para contribuir a sus objetivos comunes mediante el intercambio de apoyos académicos, deportivos, culturales, de investigación y operativos para la realización de sus respectivas actividades, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio, es crear un marco de colaboración para promover conjuntamente las actividades Institucionales de sus representados, en materia de formación de recursos humanos, investigación, desarrollo tecnológico y vinculación.

SEGUNDA. ALCANCE

Las partes acuerdan que el alcance del presente Convenio involucra los aspectos de formación de recursos humanos, intercambio de información, asesoría técnica o académica, promoción y transferencia de tecnología, realización de investigaciones y publicaciones conjuntas, actividades culturales, artísticas y deportivas, etc.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
H. CANANEA, SONORA.

DEPENDENCIA:

SECCION:

NUMERO DE OFICIO:

EXPEDIENTE:

ASUNTO:

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las actividades descritas en las cláusulas anteriores de este Convenio, se elaborarán Convenios Específicos en los cuales se determinará con precisión, al menos los siguientes aspectos.

- A.- Realización de Residencias Profesionales y Servicio Social de parte de los alumnos del "I.T.S.C."
- B.- Diseño e Implementación de cursos de Capacitación, Actualización, Especializaciones y Diplomados en las Áreas que las partes determinen, de conformidad con sus normas y Políticas Conducentes
- C.- Elaboración de Proyectos Conjuntos de Investigación y Desarrollo Tecnológico, definiendo la participación que cada Institución tendrá de acuerdo al ámbito de Desarrollo y cuyos beneficios serán acordes a su respectiva intervención, quedando entendido que en todo momento se respetarán los derechos de Autor.
- D.- Establecimiento de programas de Actividades de complementación y cooperación académica, científica y tecnológica que las partes determinen conjuntamente para el enriquecimiento de las funciones educativas y de servicios que desempeñan.
- E.- Establecimiento de programas de Actividades culturales, artísticas y deportivas que las partes determinen en conjunto con las dependencias del "H. Ayuntamiento" y las distintas Divisiones y departamentos del "ITSC".

Los acuerdos específicos se integrarán al presente documento como anexos.

CUARTA. RESPONSABLES

A.- Las partes convienen en nombrar un responsable de cada una de las partes, para la concertación, supervisión y evaluación de las actividades derivadas de este Convenio.

a.- "EL H. AYUNTAMIENTO" designará como responsable al LIC. OSCAR DAMIAN HERNANDEZ MORALES, Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental de "EL AYUNTAMIENTO", quien dará seguimiento de que se cumplan los objetivos y se lleven a cabo la acciones que se deriven del presente instrumento jurídico.

b.- "EL ITSC" designará a Lic. Rosa Georgina Camargo Mange, Jefe de División de Extensión y Vinculación Tecnológica de esta entidad, que se encuentra dentro de la estructura orgánica del Instituto Tecnológico Superior de Cananea, quién será el encargado de dar seguimiento a las acciones derivadas del presente Convenio.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
H. CANANEA, SONORA.

DEPENDENCIA:

SECCION:

NUMERO DE OFICIO:

EXPEDIENTE:

ASUNTO:

NOVENA.

El presente convenio empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma por ambas partes y tendrá una vigencia indefinida, pero será necesario apersonarse dentro de los treinta días siguientes a la toma de protesta de administraciones municipales futuras, a fin de darle continuidad a los programas convenidos o en ejecución.

DÉCIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

A.- Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudiesen causarse por retrasos, demoras e incumplimiento total o parcial del presente Convenio, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente, por paro de labores académicas o administrativas.

B.- Las partes convienen expresamente que si ocurrieran una o más causas de fuerza mayor o caso fortuito y dichas causales revistieran tales características o fueren de gravedad y/o permanencia que hicieran imposible el cumplimiento del presente Convenio, deberán llegar por la vía del dialogo y la conciliación respecto de la revisión del mismo en los aspectos en que incida la fuerza mayor o el caso fortuito.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Las partes convienen que cualquiera de ellas podrá dar por terminado el presente Convenio, mediante aviso por escrito que una de las partes presente a la otra, con treinta días de anticipación, sin perjuicio de que, al hacerse efectiva la terminación, subsistan los derechos de propiedad industrial o intelectual previamente establecidos a favor de las partes o de cualquier otra acción derivada de este Convenio y de la terminación de las actividades objeto del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por los responsables de ambas partes, quienes dictarán resoluciones de carácter inapelable.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
H. CANANEA, SONORA.

DEPENDENCIA:

SECCION:

NUMERO DE OFICIO:

EXPEDIENTE:

ASUNTO:

Leído el presente convenio y estando las partes enteradas de su contenido y alcance lo firman por duplicado a los Cinco Días del Mes de Noviembre del Año Dos Mil Trece, en la Heroica Ciudad de Cananea, Sonora.

POR
H. AYUNTAMIENTO

C. FRANCISCO JAVIER TARAZÓN
CURLANGO
Presidente Municipal

C. MARTIN ADRIAN PAZ BUSTAMANTE
Secretario

POR
EL I.T.S.C.

ING. PABLO ANDRADE GERARDO
Director General

TESTIGOS:

POR

H. AYUNTAMIENTO

Lic. Oscar D. Hernández Morales
Titular del Órgano de Control
y Evaluación Gubernamental

POR

EL I.T.S.C.

Lic. Rosa Georgina Camargo Mange
Jefe de la División de Extensión
y Vinculación Tecnológica